

Sevilla, 8 de mayo de 2014.

Ref<sup>a</sup>.: Circular SA 39/2014

A los **Titulares de Centros.**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**  
**Asesores Jurídicos**

**CIRCULAR SOBRE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCIERTOS  
EDUCATIVOS.  
TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA**

Estimado amigo:

Nos ponemos en contacto contigo, después del exhaustivo informe de nuestra asesoría jurídica, con el objetivo de informarte que en el BOJA ayer, 7 de mayo, se ha publicado la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se establece el plazo para el trámite de vista y audiencia de la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2014/2015. Te adjuntamos enlace a dicha resolución:

[http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2014/86/BOJA14-086-00001-7605-01\\_00047225.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2014/86/BOJA14-086-00001-7605-01_00047225.pdf)

En dicha resolución se da traslado a las distintas Delegaciones Provinciales de la resolución provisional de la convocatoria de conciertos al objeto de que los centros puedan acudir a verificar la concesión o no del concierto y en caso de estimarlo oportuno, a la vista del expediente.

**Igualmente, la Consejería ha facilitado a nuestra organización copia de la citada resolución, por lo que, para una mayor comodidad, podéis consultarla en las distintas Sedes Provinciales a partir de esta mañana.**

Con esta Circular, te hacemos llegar las orientaciones necesarias para afrontar esta nueva fase de la tramitación de conciertos, previa a la publicación de la resolución definitiva, en la que, en caso de denegación de alguna de las unidades



solicitadas, podrás formular las alegaciones oportunas conforme a las indicaciones que realizamos a continuación.

Igualmente, y en un apartado diferenciado, abordamos el tratamiento dado a aquellos centros que o bien solicitaron el acceso por primera vez a una unidad de FPB o bien, contando con concierto para impartir un PCPI, solicitaron su transformación en FPB como consecuencia de la implantación de esta nueva modalidad de enseñanza en el curso 2014/2015.

## I. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Como ya te anticipábamos, lo primero y fundamental a tener en cuenta es que para dicho trámite se establece un **plazo de 10 días hábiles**, desde el siguiente a la publicación de la Resolución, por lo que en todo caso las citadas alegaciones deberán formularse **hasta el próximo lunes 19 de mayo de 2014**, salvo que en tu provincia haya establecido algún día festivo, cuestión que en todo caso será puesta de manifiesto por tu Sede Provincial.

El lugar de presentación será el Registro General de la Delegación Provincial aunque también cabe su presentación mediante los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Debes tener en cuenta que es necesario presentar un escrito de alegaciones por cada nivel educativo en cuya concertación se haya advertido discrepancia entre la propuesta de resolución y la solicitud formulada. Es importante que lleves dos copias y conserves una sellada, para en su caso, poder acreditar su presentación.

Por último, a los efectos de llevar a cabo este trámite, **puedes analizar el expediente de tu Centro, pudiendo solicitar copia del mismo en el Servicio de Planificación y Escolarización de la correspondiente Delegación Provincial**, y, a la vista de su contenido, formular las alegaciones que mejor convengan a tus pretensiones.

## II.- MODELOS DE SOLICITUD.

Como verás, la presente Circular se acompaña de una serie de Anexos en los que se recogen modelos para la formulación de alegaciones. Debes tener en cuenta que se trata únicamente de documentos orientativos con el contenido mínimo de las citadas alegaciones, que deberán ser adecuados a la situación específica de cada uno de los centros. Los modelos que te acompañamos son los siguientes:



- Anexo I: Modelo básico de alegaciones.
- Anexo II: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Infantil.
- Anexo III: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Primaria (Denegación de aumento o propuesta de reducción de uds.).
- Anexo IV: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Apoyo a la Integración.
- Anexo V: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en ESO (Denegación de aumento o reducción del actual concierto).
- Anexo VI: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en CC.FF. de Grado Medio y Superior.
- Anexo VII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en Bachillerato.
- Anexo VIII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Formación Profesional Básica (FPB).

### III.- SUPUESTOS CONFLICTIVOS.

La información con que contamos y la experiencia de otras convocatorias nos permiten prever los siguientes supuestos conflictivos:

#### 1) Denegación del número de unidades solicitadas en Educación Infantil.

Aunque con motivo de las Sentencias dictadas por nuestro Tribunal Superior de Justicia cada vez hay menos centros en esta situación, todavía hay casos en que se solicita el acceso por primera vez a esta etapa. Normalmente, la denegación, en su caso, se fundamenta en alguno de los siguientes motivos: unidades sin autorización administrativa o falta de necesidades de escolarización en la zona en que se ubica el centro que solicita el concierto. Si considera que no es así o que existe una especial justificación, deberá alegarse expresamente acreditando las circunstancias que se consideren oportunas. En las alegaciones se debe insistir en la escolarización prevista para el próximo curso.



## 2) Denegación de concierto para Ciclos Formativos.

En nuestra organización tenemos constancia de que muchos centros han solicitado la transformación del concierto a un ciclo distinto del actualmente concertado. En caso de que se deniegue la transformación, será necesario insistir en el destino que se pretende con el cambio de modalidad, así como insistir en el hecho, en su caso, de que el centro cuenta con autorización administrativa para impartir el Ciclo o Ciclos Formativos cuya implantación pretende, sobre todo en aquellos casos en que se haya solicitado la transformación de un Ciclo ya concertado.

## 3) Denegación de unidades de Apoyo a la Integración.

En este caso, en las alegaciones habrá de hacerse constar el número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en el centro, especificando la concreta situación de cada uno de ellos, aunque preservando el anonimato de los alumnos. Deberán ponerse a disposición de la Inspección Educativa los informes con que cuente el centro y habrá de hacerse constar la negativa del EOE, en su caso, a emitir los mismos.

## IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

Como ya sabes, la Disposición Adicional Quinta de la LOMCE, en su apartado cuarto establece que *“Los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial; durante este curso, los alumnos y alumnas que superen los módulos de carácter voluntario obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2015-2016.”*

Ante esta situación, en nuestra circular de 20 de enero te recomendamos que, pese a que la Orden que regula la convocatoria de conciertos no contempla esta etapa, a lo largo del mes de enero efectuaras, bien la solicitud de transformación de concierto, para el caso de que contaras con un PCPI, bien una solicitud de concierto de estas enseñanzas por primera vez.

A fecha de hoy, la Consejería aún no se ha pronunciado respecto de cuáles serán exactamente los criterios para la implantación de estas nuevas enseñanzas en nuestra comunidad autónoma, si bien, en la última reunión mantenida al efecto, se



confirmó que las medidas adoptadas no supondrían pérdida de empleo, lo que nos lleva a pensar en un mantenimiento de los PCPI actualmente concertados.

No obstante, la actual resolución provisional, si bien no hace referencia alguna a aquellos centros que solicitaron la transformación del concierto, sí que señala la denegación de aquellos que acceden por primera vez a la convocatoria. En este caso, el motivo de la denegación ha sido *“por aplicación de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 8/2013.* En todo caso, te recomendamos que formule alegaciones indicando que lo solicitado fue una unidad de FPB, y no un PCPI, tal y como consta el anexo VIII

En cuanto a los centros que en la actualidad cuentan con concierto educativo para impartir PCPI y solicitaron su transformación en FPB, os recomendamos que de momento no llevéis a cabo ninguna actuación, a la espera de que la Consejería nos informe del procedimiento a seguir para la implantación de esta modalidad de enseñanza.

#### **V.- SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES.**

Para hacer posible la defensa de las solicitudes, te rogamos remitas a tu SEDE PROVINCIAL, copia del escrito de alegaciones una vez presentado en la Delegación Provincial de Educación.

Sin otro particular, y esperando haberle sido de utilidad, recibe un cordial saludo,



**Carlos Ruiz Fernández**  
**Secretario Autonómico**

*NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.*



## **ANEXO I: MODELO BÁSICO DE ESCRITO DE ALEGACIONES**

*(Deben formularse las alegaciones sobre este formato base. Ha de presentarse un escrito de alegaciones distinto por cada nivel educativo con incidencias)*

### **A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** **D.G. DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS.**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su calidad de representante de la entidad titular del Centro Concertado \_\_\_\_\_, con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en calle \_\_\_\_\_, ante ese Organismo comparece y respetuosamente **EXPONE:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esa Consejería de 23 de diciembre de 2013, sobre convocatoria para la solicitud de acceso y renovación del régimen de conciertos educativos para el curso 2014/2015 y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente escrito, en forma legal y dentro del término conferido por publicación realizada en el BOJA de 7 de mayo de 2014, dentro del trámite de vista y audiencia concedido, pasa a formular las siguientes

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA:** La entidad titular del centro de referencia, acogiéndose a la Orden citada, formuló solicitud de concierto educativo conforme al siguiente detalle:

Nivel Educativo: \_\_\_\_\_  
Modalidad(es) solicitada(s): \_\_\_\_\_  
Nº de unidades a las que afecta la solicitud: \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** En el trámite de vista y audiencia se ha comunicado al centro que con relación al próximo curso 2014/2015 el contenido de la propuesta de Resolución de Conciertos es el siguiente:

*(Detállese el nivel educativo, si se trata de una reducción de concierto no solicitada o la denegación de todo o parte de lo solicitado, así como el número de unidades afectadas).*

**TERCERA:** **SIGUIENTES ALEGACIONES:**

*(Numeradas correlativamente –TERCERA, CUARTA, QUINTA,...-, habrán de reproducirse las alegaciones que afecten al centro de las que figuran en los Anexos correspondientes a cada nivel educativo que se adjuntan a esta circular)*

Por lo expuesto,

**SOLICITA** a ese Organismo, tenga por presentado este escrito, lo admita por evacuado en tiempo y forma legal el trámite conferido y, por formuladas las anteriores alegaciones, en su virtud acuerde acceder íntegramente a lo solicitado por la entidad titular del centro de referencia modificando en consecuencia la propuesta de resolución notificada en los términos señalados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_.

**ANEXO II: MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA EDUCACIÓN INFANTIL**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1.1 (denegación por falta de autorización):** El centro de referencia cuenta con *autorización definitiva* de apertura y funcionamiento para \_\_\_ unidades de E. Infantil en virtud de Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Se acompaña fotocopia de dicha resolución. La solicitud de concierto formulada se ciñe al contenido y límites de dicha autorización. Teniendo en funcionamiento, en la actualidad, \_\_\_ unidades de E. Infantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como por el artículo 1 de la Orden de convocatoria de conciertos educativos a partir del curso 2014/2015, procede la concertación solicitada.

**ALEGACIÓN 1.2 (denegación por falta de autorización):** *(Alternativa a la anterior)* El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado para la autorización de \_\_\_ unidades de E. Infantil, contando con autorización definitiva para \_\_\_ unidades de E. Infantil y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo, ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**ALEGACIÓN 1.3 (denegación por falta de autorización):** *(Alternativa a las dos anteriores)* El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado y se encuentra *pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras* necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para la línea adicional de E. Infantil para la que se solicita el concierto educativo cuya denegación se propone. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2(denegación por falta de necesidades de escolarización):** Con el concierto solicitado y cuya denegación se propone se atienden necesidades de escolarización concretadas en el propio centro del siguiente modo: *(deben hacerse constar, de entre las siguientes, las que correspondan y cualesquiera otras que se consideren de interés)*

- El centro solicitante cuenta en la actualidad con una relación de alumnos por unidad superior a la media de la zona en la que se encuentra ubicado. Concretamente durante el presente curso escolariza el siguiente número de alumnos por curso y nivel educativo: (Indicar en cada curso de E. Infantil el número de alumnos).

- El número de solicitudes de plazas recibidas para el próximo curso para 1º de segundo ciclo de E. Infantil ha sido de \_\_\_\_\_. El centro cuenta en la actualidad con \_\_\_ unidades concertadas en dicho curso por lo que sólo ha podido atender \_\_\_\_\_ de dichas solicitudes. En el resto de los cursos de dicho nivel educativo se han recibido las siguientes solicitudes de plaza:

2º: \_\_\_\_\_ solicitudes.

3º: \_\_\_\_\_ solicitudes.

- El centro solicitante es una Escuela Rural ubicada en una zona cuya demanda de escolarización no puede ser atendida de otro modo, por lo que resulta de especial importancia la suscripción del concierto para las unidades y nivel solicitados como único medio de reforzar la oferta educativa gratuita.

- En la localidad (zona) en que se encuentra ubicado el centro existen las siguientes previsiones de crecimiento poblacional: (Concretar al máximo cualquier situación que ponga de manifiesto necesidades de escolarización).

- El centro solicitante es el único centro concertado de la zona/localidad por lo que la concertación pedida es imprescindible para garantizar la libertad de los padres para escoger la educación que quieren para sus hijos.

**ALEGACIÓN 3:** La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

**ALEGACIÓN 4:** La LOE, en su artículo 116.2 establece: "Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas. Dicha circunstancia no ha sido tomada en cuenta en la propuesta de resolución de conciertos habiéndose propuesto la concesión del concierto a otros centros educativos en los que no concurre dicha circunstancia.

**ALEGACIÓN 5:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimosexta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación "En relación con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la presente Ley, las Administraciones educativas, en el régimen de conciertos a que se refiere el artículo 116 de la misma, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 117, considerarán las solicitudes formuladas por los centros privados, y darán preferencia, por este orden, a las unidades que se soliciten para primero, segundo y tercer curso del segundo ciclo de la educación infantil", de forma la concertación de las unidades solicitadas deberá tener carácter prioritario.



**ANEXO III: MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA EDUCACIÓN PRIMARIA**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1.1:** El centro de referencia cuenta con *autorización definitiva* de apertura y funcionamiento para \_\_\_ unidades de E. Primaria en virtud de Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_. Se acompaña fotocopia de dicha resolución. La solicitud de concierto formulada se ciñe al contenido y límites de dicha autorización. Teniendo en funcionamiento, en la actualidad, \_\_\_ unidades de E. Primaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, procede la concertación solicitada.

**ALEGACIÓN 1.2:** (*Alternativa a la anterior*) El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado para la autorización de la E. Primaria, contando con autorización definitiva para \_\_\_ unidades de E. Primaria y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo, ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**ALEGACIÓN 1.3:** (*Alternativa a las dos anteriores*) El centro de referencia ha obtenido *aprobación del proyecto de instalaciones* presentado y se encuentra pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para la línea adicional de E. Primaria para la que se solicita el concierto educativo cuya denegación se propone. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2:** Con el concierto solicitado y cuya denegación se propone se atienden necesidades de escolarización concretadas en el propio centro del siguiente modo: (*deben hacerse constar, de entre las siguientes, las que correspondan y cualesquiera otras que se consideren de interés*)

- El centro solicitante cuenta en la actualidad con una relación de alumnos por unidad superior a la media de la zona en la que se encuentra ubicado. Concretamente durante el presente curso escolariza el siguiente número de alumnos por curso y nivel educativo: (*Indicar en cada curso el número de alumnos incluyendo E. Infantil y 1º a 6º de E. Primaria*).

- El número de solicitudes de plazas recibidas para el próximo curso para 1º de E. Primaria ha sido de \_\_\_\_\_. El centro cuenta en la actualidad con \_\_\_ unidades concertadas en dicho curso por lo que sólo ha podido atender \_\_\_\_\_ de dichas solicitudes. En el resto de los cursos de dicho nivel educativo se han recibido las siguientes solicitudes de plaza a pesar de que no se ha ofertado puesto escolar alguno:

2º: \_\_\_\_\_ solicitudes.

3º: \_\_\_\_\_ solicitudes.

4º: \_\_\_\_\_ solicitudes.

5º: \_\_\_\_\_ solicitudes.

6º: \_\_\_\_\_ solicitudes.

- El centro solicitante cuenta con Escuela Hogar en la que residen \_\_\_\_\_ alumnos de E. Primaria, cuya escolarización en el mismo acredita las necesidades de escolarización que justifican la concesión del concierto cuya denegación se propone.

- El centro solicitante es una Escuela Rural ubicada en una zona cuya demanda de escolarización no puede ser atendida de otro modo, por lo que resulta de especial importancia la suscripción del concierto para las unidades y nivel solicitados como único medio de reforzar la oferta educativa gratuita.

- En la localidad (zona) en que se encuentra ubicado el centro existen las siguientes previsiones de crecimiento poblacional: (*Concretar al máximo cualquier situación que ponga de manifiesto necesidades de escolarización*).

- El centro solicitante es el único centro concertado de la zona/localidad por lo que la concertación pedida es imprescindible para garantizar la libertad de los padres para escoger la educación que quieren para sus hijos.

**ALEGACIÓN 3:** La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

**ALEGACIÓN 4:** La LOE, en su artículo 116.2 establece: "Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas. Dicha circunstancia no ha sido tomada en cuenta en la propuesta de resolución de conciertos habiéndose propuesto la concesión del concierto a otros centros educativos en los que no concurre dicha circunstancia.

## **ANEXO IV: MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN**

### **ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1:** En el centro de referencia se encuentran actualmente escolarizados y continuarán estándolo el próximo curso \_\_\_\_\_ alumnos con necesidades educativas especiales. Se acompaña relación de los referidos alumnos con indicación de la discapacidad, minusvalía o grave trastorno sociofamiliar que padecen los mismos. En el centro se encuentran a disposición de la Inspección Educativa los informes y la documentación acreditativa de lo anterior que, en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, no han podido ser aportados ni con la solicitud del concierto ni con el presente escrito.

*(En su caso)* Se hace constar, además, la negativa del EOE a acudir a nuestro centro y emitir los oportunos dictámenes de los alumnos lo que conlleva que la única documentación e informes sobre las necesidades educativas de nuestros alumnos lo sean del equipo de orientación del mismo

**ALEGACIÓN 2:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LOE, la Consejería de Educación está obligada a dotar al centro de referencia de los recursos necesarios para atender adecuadamente a los alumnos citados en la alegación anterior. Hasta tanto no se desarrolle otro sistema para ello, la concertación de unidades de apoyo a la integración es el único medio de hacer efectiva dicha obligación.

En el mismo sentido, fundamenta la solicitud de conciertos formulada lo dispuesto en el artículo 1 letra b) y en el título II de la LOE, por el que se regula la equidad en la Educación de modo que, tanto el capítulo I como el II regulan de manera independiente la igualdad de oportunidades para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de compensación educativa.

**ALEGACIÓN 3:** *(sólo para el caso de reducción de unidades ya concertadas)*. El centro cuenta en la actualidad con concierto para la referida unidad de apoyo a la integración no habiendo incurrido en causa de incumplimiento del mismo, por lo que procede su renovación por cuatro años más.

**ALEGACIÓN 4:** Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LOE, se entiende por alumnado con necesidades educativas especiales aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de su discapacidad o de trastornos graves de la conducta.

En este sentido, y referido entre otros a este tipo de alumnado con necesidades educativas especiales, la LOE, en su artículo 71, prevé que las Administraciones Educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, correspondiéndoles igualmente asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales (...) puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Igualmente, conforme al artículo 87 de la LOE las Administraciones garantizarán los recursos necesarios personales y económico necesarios en los centros para llevar a cabo una adecuada y equilibrada escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales. Hasta tanto no se desarrolle otro sistema para ello, la concertación de unidades de apoyo a la integración es el único medio de hacer efectiva dicha obligación.

Por otra parte, no podemos olvidar que es la propia Ley de Educación de Andalucía la que, en su artículo 118, referido a recursos humanos, medios materiales y apoyos que deberán facilitarse al alumnado con necesidades educativas especiales, establece, en relación con los centros concertados, que *“La Administración educativa financiará la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros privados concertados, mediante la concertación de unidades de apoyo a la integración o de educación especial”*

En el mismo sentido, fundamenta la solicitud de conciertos formulada lo dispuesto en el artículo 1 letra b) y en el título II de la LOE, por el que se regula la equidad en la Educación de modo que, tanto el capítulo I como el II regulan de manera independiente la igualdad de oportunidades para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de compensación educativa.

**ANEXO V: MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA E.S.O.**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1:** El centro de referencia cuenta con autorización definitiva de apertura y funcionamiento para \_\_\_ unidades de E.S.O. conforme Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_. Se acompaña fotocopia de dicha resolución. La solicitud de concierto formulada se ciñe al contenido y límites de dicha autorización.

**ALEGACIÓN 1':** (*Alternativa a la anterior*) El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado para la autorización de la E.S.O. y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D. 2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**ALEGACIÓN 1'':** (*Alternativa a las dos anteriores*) El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado y se encuentra *pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar*, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para la E.S.O. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2:** Con el concierto solicitado y cuya denegación se propone se atienden necesidades de escolarización concretadas en el propio centro del siguiente modo: (*deben hacerse constar, de entre las siguientes, las que correspondan y cualesquiera otras que se consideren de interés*)

- En la actualidad cursan 6º de E. Primaria \_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 1º de ESO de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 1º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

- En la actualidad cursan 1º de E.S.O. \_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 2º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 2º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

- En la actualidad cursan 2º de E.S.O. \_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 3º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 3º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

- En la actualidad cursan 3º de E.S.O. \_\_\_ alumnos y es previsible la repetición en 4º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, lo que supone un total de aspirantes a 4º de E.S.O. de \_\_\_ alumnos, que justifica la organización de \_\_\_ grupos y consiguiente concertación de las unidades solicitadas.

- El centro de referencia cuenta con la adscripción del centro de E. Primaria \_\_\_\_\_, que ha formulado la solicitud de dicha adscripción renunciando a impartir 1º de E.S.O. mediante el escrito cuya fotocopia se acompaña. Los alumnos procedentes de dicho centro justifican y acreditan las necesidades de escolarización que son satisfechas mediante el concierto solicitado cuya denegación se propone.
- El centro solicitante cuenta en la actualidad con una relación de alumnos por unidad superior a la media de la zona en la que se encuentra ubicado. Concretamente durante el presente curso escolariza el siguiente número de alumnos por curso y nivel educativo: (*Indicar en cada curso el número de alumnos incluyendo 6º de E. Primaria, E.S.O., Bachillerato y FP*).
- En la zona en la que se encuentra ubicado el centro solicitante la oferta en E.S.O. concertada es insuficiente para atender la escolarización de alumnos procedentes de centros de E. Primaria concertada. En concreto, frente a \_\_\_ líneas de E. Primaria concertada, en la zona sólo existe previsión para el próximo curso, sin tener en cuenta la solicitud formulada y cuya denegación se propone, de \_\_\_ líneas de E.S.O. en centros privados concertados. Tal insuficiencia impide el efectivo ejercicio del derecho a libre elección de centro.

- En la zona en que se encuentra ubicado el centro solicitante, la oferta de E.S.O. pública y concertada es insuficiente para atender la escolarización de alumnos procedentes de los centros de E. Primaria de la misma. En concreto frente a \_\_\_ líneas de E. Primaria, sólo existe previsión para el próximo curso de contar con \_\_\_ líneas de E.S.O. lo que obligará a numerosos alumnos a desplazarse de su actual zona de escolarización.
- El centro solicitante cuenta con Escuela Hogar en la que residen \_\_\_\_\_ alumnos de E.S.O., cuya escolarización en el mismo acredita las necesidades de escolarización que justifican la concesión del concierto cuya denegación se propone.
- El centro solicitante es una Escuela Rural ubicada en una zona cuya demanda de escolarización no puede ser atendida de otro modo, por lo que resulta de especial importancia la suscripción del concierto para las unidades y nivel solicitados como único medio de reforzar la oferta educativa gratuita. La elevación a definitiva de la propuesta formulada por la D.G. de Planificación y Centros supondrá el desplazamiento de los alumnos actualmente escolarizados en E. Primaria en el centro afectado fuera, no sólo de su localidad sino de un área geográfica de mayor ámbito como es la atendida por la Escuela Rural.
- En la localidad (zona) en que se encuentra ubicado el centro existen las siguientes previsiones de crecimiento poblacional: *(Concretar al máximo cualquier situación que ponga de manifiesto necesidades de escolarización)*

**ALEGACIÓN 3:** La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LOE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

**ALEGACIÓN 4:** La LOE, en su artículo 116.2 establece: "Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa". Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas. Dicha circunstancia no ha sido tenida en cuenta en la propuesta de resolución de conciertos habiéndose propuesto la concesión del concierto a otros centros educativos en los que no concurre dicha circunstancia.

**ANEXO VI : MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA CICLOS FORMATIVOS**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1.1:** El centro de referencia cuenta con autorización de apertura y funcionamiento para impartir el ciclo formativo solicitado, Orden de ...de .....de ..... (BOJA nº ..., de ...de .....)

**ALEGACIÓN 1.2:** El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado para la autorización del ciclo formativo solicitado, y, habiendo concluido las obras previstas en el mismo, ha formulado solicitud de apertura y funcionamiento el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_, que se encuentra pendiente exclusivamente de tramitación administrativa. Dicha circunstancia en nada puede perjudicar al centro que no es responsable de la posible tardanza en la contestación de su solicitud, por lo que habrá de considerársele a todos los efectos como autorizado a la hora de valorar la concesión del concierto. Se acompaña fotocopia de la solicitud formulada. El concierto interesado se ciñe al contenido y límites de la autorización pretendida, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.2 del R.D.2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**ALEGACIÓN 1.3:** (*Alternativa a la anterior*) El centro de referencia ha obtenido aprobación del proyecto de instalaciones presentado y se encuentra pendiente tan sólo de llevar a cabo las obras necesarias de adecuación a la finalización del próximo curso escolar, por lo que es más que previsible la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento para el ciclo formativo para la que se solicita el concierto educativo cuya denegación se propone. La solicitud de concierto se ciñe y limita al contenido de dicha autorización en trámite.

**ALEGACIÓN 2:** El centro solicitante tiene legítimas aspiraciones a la implantación del CC.FF. referido y a su sostenimiento con fondos públicos dado que se trata de un centro de F.P. debidamente autorizado y concertado, de aplicación con lo previsto en el artículo 116 y la Disposición adicional vigésimo octava de la LOE.

**ALEGACIÓN 3:** En la zona en la que se encuentra ubicado el centro solicitante, la oferta de Ciclos Formativos de Grado Medio/Superior tanto pública como concertada es insuficiente para atender a la demanda de los alumnos. Todo ello se ve agravado con las condiciones socioeconómicas de la población a la que atiende el centro de referencia, lo que lleva a la mayoría de los adolescentes, al no tener perspectivas de realizar estudios superiores, a pretender realizar estudios de grado medio para acceder lo antes posible al mercado de trabajo. Las necesidades de escolarización en el nivel solicitado se ven incrementadas por los alumnos que han cursado 4º de ESO/2º de Bachillerato en centros que al carecer la zona de oferta pública o concertada para impartir los Ciclos Formativos de Grado Medio/Superior, han de desplazarse a centros alejados de sus domicilios familiares, lo que, dado las condiciones socioeconómicas de la población es prácticamente imposible, y llevará consigo la interrupción de su proceso formativo.

**ALEGACIÓN 4:** La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LOE, 84.1 y 116 de la LOE y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos.

**ALEGACIÓN 5:** Por medio del presente escrito la titularidad del centro solicita modificar los ciclos formativos solicitados, con el fin de adecuar la oferta de tal nivel educativo a la demanda producida en la formación profesional específica. Así, los ciclos formativos a los que se solicita sea concedido el concierto educativo para el próximo curso escolar son los siguientes: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_

**ANEXO VII: MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA BACHILLERATO**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1:** Durante el curso 1990/1991, el centro disfrutó de concierto para ...unidades de B.U.P.-C.O.U., por lo que tiene derecho a concertar, también *ex lege* ....unidades de Bachillerato.

**ALEGACIÓN 2:** Mediante el concierto solicitado, se satisfacen necesidades de escolarización puestas de manifiesto, al tratarse de una enseñanza postobligatoria por el número de solicitudes recibidas hasta este momento que alcanza la cifra de \_\_\_\_, que justifica la organización de \_\_\_\_ grupos de 1º de Bachillerato y la consiguiente concertación de \_\_\_\_ unidades de dicho nivel para procurar su sostenimiento con fondos públicos.



**ANEXO VIII : MODELO DE ESCRITO DE ALEGACIONES PARA PROGRAMAS DE  
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCPI)**

**ALEGACIONES A INCORPORAR AL MODELO GENERAL.**

**ALEGACIÓN 1:** El centro solicitante tiene legítimas aspiraciones a la implantación del F.P.B referido y a su sostenimiento con fondos públicos dado que se trata de un centro de \_\_\_ (E.S.O./ F.P.) debidamente autorizado y concertado, de aplicación con lo previsto en el artículo 116 (y la Disposición adicional vigésimo octava de la LOE, en el caso de FP).

**ALEGACIÓN 2:** Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se produjo la entrada en vigor, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), cuyo texto prevé al desaparición de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y su sustitución por una nueva modalidad denominada Formación Profesional Básica. En este sentido, la Disposición Adicional Quinta de la LOMCE, en su apartado cuarto establece que *“Los ciclos de Formación Profesional Básica sustituirán progresivamente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial. El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial; durante este curso, los alumnos y alumnas que superen los módulos de carácter voluntario obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2015-2016.”*

Por tanto, la solicitud de concierto formulada lo fue para esta enseñanza (FPB) y no para el PCPI, por lo que la motivación recogida en esta resolución provisional resulta insuficiente e inadecuada.

**ALEGACIÓN 3.-** Igualmente, la nueva redacción del artículo 116 de la L.O. 2/2006, de Educación, establece en su apartado sexto, que *Las Administraciones educativas podrán concertar, **con carácter preferente**, los ciclos de Formación Profesional Básica que, conforme a lo previsto en la presente Ley Orgánica, los centros privados concertados impartan a su alumnado. Dichos conciertos tendrán carácter general.*

**ALEGACIÓN 4:** En la zona en la que se encuentra ubicado el centro solicitante, las condiciones socioeconómicas de la población a la que atiende lleva a la mayoría de los adolescentes, al no tener perspectivas de realizar estudios superiores, a abandonar la enseñanza obligatoria sin obtener el título correspondiente. La falta de recursos por parte del centro para atenderlos lleva consigo, inevitablemente, la interrupción de su proceso formativo pues, el desplazamiento a centros alejados de sus domicilios familiares, dado las condiciones socioeconómicas de la población, será prácticamente imposible.

**ALEGACIÓN 4:** La LOE, en su artículo 116.2 establece: “Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquéllos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa”. Como ya se hizo constar en la memoria informativa presentada junto a la solicitud del concierto, el centro de referencia atiende a población escolar que se encuentra en las condiciones económicas descritas.

**ALEGACIÓN 5:** La propuesta de resolución por la que se deniega el concierto solicitado vulnera, al respetuoso entender del exponente, lo dispuesto en los artículos 27.9 de la Constitución, 27.3 de la LODE, 84.1 y 116 de la LOE.

**ALEGACIÓN 6:** Por medio del presente escrito la titularidad del centro hace constar el perfil del FPB solicitado, con el fin de adecuar la oferta de estas enseñanzas a las características del alumnado matriculado en este centro en E.S.O./F.P es el siguiente: \_\_\_\_\_.